



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 184 /26

Rawson (Chubut), 30 de septiembre de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.976, año 2026, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2026", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 24) corre agregada la Resolución N° 153/26 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de Corcovado, a presentar la documentación omitida detallada en Anexo por las rendiciones de cuentas de enero a abril de 2026.

Que a fs. 26) obra agregada la correspondiente constancia de notificación.

Que en tal estado, y vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 28) mediante Dictamen N° 361/2026 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 249.497,50) al Intendente Municipal Sr. Héctor Ariel MOLINA (DNI N° 20.035.989) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 249.497,50) al Intendente Municipal Sr. Héctor Ariel MOLINA (DNI N° 20.035.989) por lo expuesto ut-supra.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de la documentación faltante de las rendiciones de cuentas de los meses de enero a abril del Ejercicio 2026, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Corcovado o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de

resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Corcovado a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante mí: Prosec. Dr. Juan Carlos VALLEJOS